

## **Título Primero: Denominación, Fines y Duración**

**Artículo Primero.**- La "Asociación Peruana de Recursos Humanos" es una Institución privada, apolítica y sin finalidad de lucro, con sede en la ciudad de Lima. Agrupa a los especialistas que interactúan en actividades y acciones relativas a la administración de recursos humanos; podrá también utilizar la sigla o denominación abreviada: Aperhu. Sus actividades tienen carácter nacional pudiendo establecer entidades filiales en cualquier ciudad o zona del territorio.

Fue fundada en octubre del año 1961 bajo el nombre de "Asociación de Relaciones Industriales" (ARI) y gozando de personería jurídica a mérito de la escritura pública de constitución de asociación del 18 de julio de 1962, otorgada ante el notario público de Lima, doctor Daniel Céspedes, la que quedó inscrita a fojas 493, del tomo sexto del libro de asociaciones de los registros públicos de Lima, con el nombre de Asociación de Relaciones Industriales (Ex - ARI). Actualmente Aperhu se encuentra inscrita en la partida 02468530 del 16 de octubre de 2001.

**Artículo Segundo.**- Los fines de Aperhu son los siguientes:

- a) Promover en el país el interés por el desarrollo de los recursos humanos en las empresas, compatibilizando los requerimientos de estas, con las necesidades de autorrealización de las personas, propendiendo así, mediante un justo equilibrio, el permanente aumento de la productividad.
- b) Realizar y auspiciar entre los socios, estudios e investigaciones sobre los principios, métodos; técnicas y experiencias concernientes al campo de las relaciones humanas en el trabajo denominadas en algunos casos, "Relaciones Industriales", "Relaciones Humanas", "Administración de Personal" u otros similares.
- c) Fomentar la actividad concertada de empleadores, trabajadores y autoridades laborales con el fin de configurar una política nacional de colaboración en función del trabajo.
- d) Estimular la formación profesional de especialistas consultores, conciliadores, negociadores y árbitros en la relación laboral y en la solución de conflictos laborales.

e) Mantener relación permanente y constructiva con los organismos del estado e instituciones en general cuya actividad se vincule con recursos humanos.

f) Constituir centros de conciliación extrajudicial, de asesoramiento, de consultas laborales y otros similares, en la sede central o en las filiales o, en casos específicos, asociarse con centros especializados, incluso con autorización oficial si fuera exigible este requisito.

g) Servir de nexo y medio de contacto entre los profesionales en recursos humanos del país y establecer vínculos con los del extranjero a través de instituciones que tengan fines análogos.

**Artículo Tercero.**- Aperhu es una asociación que tiene una duración indefinida.